

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024). -º

Radicado: N<sup>o</sup> **2543040030012023-0196**

En las condiciones requeridas por la parte demandante GILBERTO MESA MARTÍNEZ ajustada a la prescripción del artículo 599 del Código General del Proceso SE DECRETA como cautela:

1. El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se desembarguen en el proceso ejecutivo N<sup>o</sup> 2023-0203, que cursa en este Despacho por el aquí demandante contra la parte demandada HORACIO MESA MARTÍNEZ y ANDREA NIÑO ARAQUE. Oficiese
2. Límitese la cautela dispuesta hasta por la suma de \$15'240.000.00.-
3. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro) ante la eventual cautela de inmuebles, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

